AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Mediante radicado **CE-21307-2021** del 09 de diciembre de 2021, la sociedad **BOSQUE DE AGUA S.A.S,** con Nit 901.070.175-8, representada legalmente por el señor **NESTOR FABIAN MONTOYA OCAMPO,** identificado con cédula de ciudadanía número 15.354.959 solicitó ante Cornare **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA**, en beneficio de los predios con folio de matrícula inmobiliaria número 017-23436, 017-15061, 017-37340, 017-19741, 017-14157, 017-3829, 017-17102, ubicados en la vereda San Miguel del municipio de La Unión.

La solicitud de **REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1532 de 2019 articulo 2.2.1.1.12.1 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA, solicitado por la sociedad **BOSQUE DE AGUA S.A.S,** con Nit 901.070.175-8, representada legalmente por el señor **NESTOR FABIAN MONTOYA OCAMPO,** identificado con cédula de ciudadanía número 15.354.959, en beneficio de los predios con folio de matrícula inmobiliaria número 017-23436, 017-15061, 017-37340, 017-19741, 017-14157, 017-3829, 017-17102, ubicados en la vereda San Miguel del municipio de La Unión.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-21307-2021** del 09 de diciembre de 2021.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto no quede en firme el acto administrativo que registra la Plantación.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al usuario que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2021 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare
SC 1544-1 SA 159-1

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **NESTOR FABIAN MONTOYA OCAMPO,** en calidad de representante legal de la sociedad **BOSQUE DE AGUA S.A.S,** conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 054000639401
Proyectó: Judicante/Bryan Sanchez Jaimes
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Registro de Plantación Protectora Productora
Fecha: 09/12/2021

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare